

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que corresponde fijar fecha para resolver las excepciones formuladas por la parte ejecutada, sin embargo, la parte actora solicita declarar probadas las excepciones en virtud de la certificación de afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

Para resolver hoy, septiembre 09 de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2019-00213-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON EJECUCION DE SENTENCIA

Instaurado por: DILIA ISABEL JARABA SANCHEZ

Contra: COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indicó en providencias de junio 19 de 2020, confirmada por la decisión de mayo 31 de 2021, en el proceso que nos ocupa se libró sentencia en la que se declaró la ineficacia del traslado acontecido en la historia laboral de la demandante del RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, con condena en costas a cargo de COLFONDOS y PROTECCION S.A., las cuales ya se encuentran canceladas en su totalidad.

Así mismo, el apoderado de la ejecutante solicitó al despacho declarar probadas las excepciones propuestas en virtud al cumplimiento de la condena, adjuntando los soportes pertinentes. Por lo tanto, esta unidad judicial declarará el cumplimiento de la decisión librada en la sentencia y la consecuente terminación del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el consecuente archivo del expediente.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

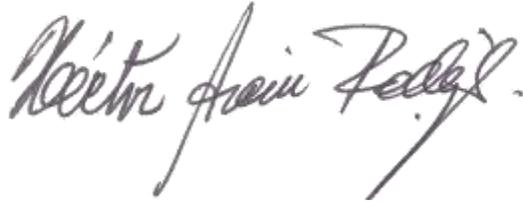
RESUELVE:

PRIMERO: DESE por terminado el proceso por cumplimiento de la sentencia y pago de lo debido.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Por anotación en estado N° _____
Notifico a las partes la providencia anterior,
hoy _____ de 2019, a las
ocho de la mañana (8:00 a.m.)